

OTROSI No. 1 AL CONTRATO GGC 209 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.

CONTRATANTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
NIT	899.999.022-1
CONTRATISTA	GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.
NIT	800.194.208-9

CONSIDERACIONES

1. Se entienden como consideraciones del presente documento las actuaciones contractuales que se han surtido y las publicadas a través de la plataforma SECOP.
2. Que mediante memorando con radicado No. 3-2023-038286 del 26 de Diciembre de 2023 y su alcance, los cuales hacen parte integral del presente documento, el supervisor del contrato de la Dirección de Energía Eléctrica avala y solicita: “(...) En consideración al fundamento que llevo a la suscripción del contrato en referencia, se establece por parte del supervisor que con base en las razones expuestas resulta justificable prorrogar el plazo inicialmente pactado para el *Contrato Especial GGC 209 DE 2013 por el termino de tres (3) meses*”
3. Que de acuerdo con lo anterior la modificación propuesta se justifica de la siguiente manera memorando de solicitud:

“El MME actúa entre otros en cumplimiento con lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Así como, en desarrollo de las gestiones realizadas en el marco de la prestación del servicio de Energía en Mitú da cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la ley 142 de 1994.

(...)

En el seguimiento a la ejecución del contrato especial GGC 209 de 2013 se ha evidenciado que GENSA S.A. E.S.P. viene prestando el servicio de Energía en el Municipio de

Página 1 de 5

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO GGC 209 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.

Mitú por lo que actualmente y luego de 10 años de operación en la zona cuenta con una infraestructura operativa en personal, técnica, equipo y logística que le permita atender la Administración, Operación y Mantenimiento- AOM de la red y haber dado continuidad a la prestación del servicio dado el conocimiento y experiencia que se tiene de la zona y con el objeto de no perder el modelo y construcción implementados.

En atención a lo expuesto se considera por parte del supervisor del contrato que, con el objeto de prolongar la prestación del servicio en la zona Mitú por parte del Operador de Red GENSA S.A. E.S.P., se requiere prorrogar el plazo contemplado en la Cláusula Tercera del contrato especial GGC 209 de 2013 por el termino de tres (3) meses. Por lo anterior, se solicita por parte del supervisor al Grupo de Gestión Contractual-GGC del Ministerio que previo el análisis que estime pertinente proceda a efectuar el trámite que permita la prórroga del contrato especial GGC 209 de 2013 por el término de tres (3) meses.”

4. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, el Supervisor de EL MINISTERIO luego de revisar las razones expuestas por la Interventoría y efectuar el análisis financiero, jurídico y técnico correspondiente, consideraron viable la modificación.
5. Que la supervisión sustenta y avala jurídica y técnicamente los argumentos presentados por el Contratista, como fundamento de la modificación que se solicita e indica que los documentos anexos a la solicitud del Contratista fueron debidamente verificados y aprobados por la interventoría y la supervisión.
6. Que, la supervisión indica y el contratista acepta con la firma del presente Otrosí, que esta modificación no implica adición del valor establecido en el Contrato.
7. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes

Página 2 de 5

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO GGC 209 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.

con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

8. Que de conformidad con el principio de Responsabilidad (Ley 80 de 1993, Artículo 26 No. 1º): “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.
9. Que adicionalmente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía establece en el No. 6 “PRINCIPALES DEFINICIONES”: “SUPERVISIÓN: Consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el Ministerio cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)” “instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los sistemas de información que se encuentren a cargo del Gobierno Nacional.

SUPERVISOR: Es el funcionario designado para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, administrativo, legal, ambiental, cuando es ejercida por la misma entidad estatal por no requerir conocimientos especializados. El supervisor, como responsable del proyecto, entiéndase contrato o convenio al cual ha sido asignado, debe reportar al ordenador de gasto sobre el funcionamiento, operatividad, cumplimiento de obligaciones contractuales, ejecución presupuestal en los casos que así se requiera, de igual forma deberá solicitar y avalar las adiciones, prórrogas y demás modificaciones que se requieran, justificar la viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, administrativa, legal y/o ambiental, argumentando las circunstancias imprevistas y/o sobrevenientes de dichas modificaciones,

Página 3 de 5

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSI No. 1 AL CONTRATO GGC 209 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.
así mismo deberá presentar las observaciones o novedades que se desprendan de la vigilancia y control que ejerce.

10. Que la presente modificación no afectará las demás cláusulas del documento complementario del contrato GGC-209 de 2013, que no hubieren sido expresamente alteradas y no sean contrarias, por ende, conservaran su eficacia y vigencia.
11. Que, con fundamento en lo anteriormente señalado, las partes de manera libre y voluntaria.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato 209-2013 por el término de tres (3) meses a partir de la presente modificación. Término que será contado a partir del 27 de diciembre de 2023 hasta el 26 de marzo de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: La Dirección de Energía Eléctrica, revisara y gestionara el giro oportuno de los subsidios por menores tarifas, adeudados hasta la fecha por la prestación del servicio.

CLAUSULA TERCERA: La Dirección de Energía Eléctrica, revisara y gestionara el pago parcial de los subsidios por menores tarifas correspondientes al 4o trimestre de 2023 hasta el 80% de la estimación que se realice en los términos del ARTÍCULO 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015.

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan de manera conjunta revisar, y de ser pertinente, buscar la alternativa que resuelva estructuralmente el problema de operación deficitaria en Mitú. Para ello el Ministerio, participará activamente en dicha gestión.

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad con lo dispuesto en el Contrato GGC No. 209-2013, las garantías deberán ajustarse conforme a las modificaciones que se establecen en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato GGC No. 209-2013, que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí y no le sean contrarias, conservan su eficacia y vigencia en los términos inicialmente pactados

Página 4 de 5

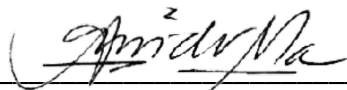
En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO GGC 209 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA SEPTIMA: Este Otrosí forma parte integral del contrato GGC No. 209 -2013.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Su publicación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2023.



ANDREA BENAVIDES MAYORCA
Subdirectora Administrativa y Financiera
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA



JUAN GUILLERMO CORREA GARCIA
Primer Suplente del Presidente
GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.



Proyectó: Franklin R – Contratista.

Aprobó : Nelson J Vasquez T. 



Andrea Gomez
Líder Contratación de GENSA